



**Honorable Ayuntamiento Constitucional Taniche, Ejutla, Oaxaca
2017 - 2019**

CONTRATO No. MTO/542/RG-23/FFI/01/2018

CARATULA DEL CONTRATO

| | | |
|---|---|----------------------------------|
| NOMBRE DE LA OBRA: CONSTRUCCIÓN DE 2,900 M2 DE PAVIMENTO CON CONCRETO HIDRÁULICO EN LA CALLE BENITO JUAREZ | | |
| CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO | | |
| ORIGEN DEL RECURSO: RAMO GENERAL 23 PROVISIONES SALARIALES Y ECONÓMICA, FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO FINANCIERO 2018 | CONTRATISTA: PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES IRMAISRO S. A DE C. V. | |
| CONTRATO No.: MTO/542/RG-23/FFI/01/2018 | REPRESENTANTE: C. ARQ. MARCOS EDUARDO PÉREZ VALENCIA | |
| FECHA DEL CONTRATO: 22 DE SEPTIEMBRE DE 2018 | R. F. C.: PYC1100922LW2 | |
| PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN: INVITACION A CUANDO MENOS TRES PERSONAS. | DIRECCIÓN: HIDALGO 11, CENTRO, HEROICA CIUDAD DE EJUTLA DE CRESPO, OAXACA., C. P. 71500 | |
| FECHA DE INVITACIÓN: 06 DE SEPTIEMBRE DE 2018 | TELÉFONO: CEL.: 044 951 123 51 67 | |
| FECHA DE ADJUDICACIÓN: 21 DE SEPTIEMBRE DE 2018 | CORREO ELECTRÓNICO: marcosperezvalencia@hotmail.com | |
| ESTADO: (020) OAXACA | MUNICIPIO: (542) TANICHE | LOCALIDAD: (0001) TANICHE |
| TOTAL DE LA OBRA: \$ 3,300,000.00 | ANTICIPO: (0.00%) \$ 0.00 | |
| APORTACIÓN MUNICIPAL: \$ 0.00 | APORTACIÓN FEDERAL: \$ 3,300,000.00 | |



SINDICATURA MUNICIPAL
 Mpio. de Taniche
 Dto. Ejutla, Oax.
 2017-2019



REGIDURÍA DE HACIENDA
 Mpio. de Taniche
 Dto. Ejutla, Oax.
 2017-2019



REGIDURÍA DE OBRAS
 Mpio. de Taniche
 Dto. Ejutla, Oax.
 2017-2019

| | | |
|---|--|--|
| PLAZO DE EJECUCIÓN: 60 DÍAS NATURALES | INICIO: 24 DE SEPTIEMBRE DE 2018 | TÉRMINO: 22 DE NOVIEMBRE DE 2018 |
|---|--|--|



PRESIDENCIA MUNICIPAL
 Mpio. de Taniche,
 Dto. Ejutla, Oax.
 2017-2019

Juan José Romero Ramírez
C. JUAN JOSÉ ROMERO RAMÍREZ
 PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

IRMAISRO
C. ARQ. MARCOS EDUARDO PÉREZ VALENCIA
 PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES IRMAISRO S. A DE C. V.
 R.F.C. PYC110922LW2
 Calle Hidalgo No. 11 Centro
 Ejutla de Crespo, Oax.



TESORERÍA MUNICIPAL
 Mpio. de Taniche,
 Dto. Ejutla, Oax.
 2017-2019



Juan José Romero Ramirez

Contrato de obra pública a Precios Unitarios y Tiempo Determinado que celebran por una parte, el Municipio de Taniche, Distrito De Ejutla, Estado de Oaxaca, al que en este documento se le denominara "El Municipio" representado por los CC. Juan José Romero Ramirez y Eleuterio Juan Barragán Corres, en su calidad de Presidente Municipal y Síndico Municipal, respectivamente; y, por la otra parte "Proyectos y Construcciones Irmaistro S. A. de C. V.", en su carácter de Persona Moral, Representada por el C. Arq. Marcos Eduardo Pérez Valencia, a quien en lo sucesivo dentro del presente contrato se lo denominara "El Contratista", de conformidad con las siguientes declaraciones y cláusulas:



PRESIDENCIA MUNICIPAL
Mpio. de Taniche
Dtto. Ejutla, Oax.
2017-2019

Declaraciones

"El Municipio" declara:

- a) Que es una entidad de carácter público, con patrimonio propio, autónomo en su régimen interior y con libre administración de su Hacienda, investido de personalidad jurídica propia en los términos de la fracción II y IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el artículo 113 de la Constitución Política del Estado libre y soberano de Oaxaca, artículo 2 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.
- b) Que señala como su domicilio para los fines y efectos de este contrato el ubicado en: Domicilio Conocido Palacio Municipal, Taniche, Distrito de Ejutla, del Estado de Oaxaca.
- c) Que la autoridad que lo representa está facultada para contratar en los términos del artículo 43 fracciones I y V, artículo 60 fracción I, y Artículo 71 fracción I de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Oaxaca.
- d) Que el presente contrato se adjudica mediante el proceso de: invitación a cuando menos tres personas, a la empresa "Proyectos y Construcciones Irmaistro S. A. de C. V.", de acuerdo al acta de adjudicación y fallo de fecha 21 de Septiembre de 2018 y de conformidad con lo establecido en los artículo 27 fracción II, 41, 43 y 45 de la Ley De Obras Públicas Y Servicios Relacionados Con Las Mismas, para el ejercicio fiscal 2018.
- e) Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato "El Municipio" cuenta con los recursos asignados y disponibles del gobierno federal, en el Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas, en el Renglón Otras Provisiones Económicas, Fondo para el Fortalecimiento Financiero, Anexo 21 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018, Según oficio de Notificación de Asignación de Recursos Federales 2018, por parte de la Secretaría de Finanzas del Estado de Oaxaca, Número SF/SPIP/DPIP/FFI/1978-N/2018, de fecha 04 de Septiembre de 2018, para el ejercicio 2018.

II.- "El Contratista" declara:

- a) Que tiene capacidad jurídica y técnica para contratar sus servicios, a través del C. Arq. Marcos Eduardo Pérez Valencia, de acuerdo al documento Notarial No. 86 levantada ante la fe del notario público No.105 de la ciudad de Oaxaca de Juárez, Oax. que el carácter con que se ostenta no le ha sido revocado ni restringido de manera alguna y que su representada tiene plena existencia y capacidad legal.
- a) Que es una Persona Moral en pleno ejercicio de sus derechos y que su registro Federal de contribuyentes es PYC1100922LW2

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa."

Esta obra fue realizada con recursos Públicos Federales.



SINDICATURA MUNICIPAL
Mpio. de Taniche,
Dtto. Ejutla, Oax.
2017-2019

JMP



REGIDURIA DE HACIENDA
Mpio. de Taniche,
Dtto. Ejutla, Oax.
2017-2019



REGIDURIA DE OBRAS
Mpio. de Taniche,
Dtto. Ejutla, Oax.
2017-2019



Honorable Ayuntamiento Constitucional Tanicheck, Ejutla, Oaxaca 2017 - 2019

CONTRATO No. MTO/542/RG-23/FFI/01/2018

Juan José Ramírez Ramírez

- b) Que tiene como actividad principal la realización de todo tipo de obras públicas y privadas
- c) Que cuenta con la capacidad jurídica para contratar y contratarse, que reúne las condiciones técnicas, económicas y el personal capacitado necesario para la ejecución de la obra, objeto del presente contrato.
- d) Como empresario y patrón del personal que ocupe con motivo de los trabajos materia del contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguro social.
- e) Que conoce el contenido y los requisitos que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, el Reglamento de Construcción y Seguridad Estructural y el contenido de los anexos del presente contrato, planos, especificaciones constructivas, catálogo de conceptos, y programa calendarizado de ejecución de los trabajos
- f) Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en ninguno de los supuestos establecidos en los artículos 51 y 78 de la Ley De Obras Públicas Y Servicios Relacionados Con Las Mismas.
- g) Que para los efectos del presente contrato señala como su domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones, el ubicado en: **Avenida Hidalgo Número Once, Colonia Centro, Ejutla de Crespo, Oaxaca, C.P. 71500.**



PRESIDENCIA MUNICIPAL
Mpio. de Tanicheck
Dtto. Ejutla, Oax.
2017-2019

Juan José Ramírez Ramírez



SINDICATURA MUNICIPAL
Mpio. de Tanicheck
Dtto. Ejutla, Oax.
2017-2019

Juan José Ramírez Ramírez



REGIDURÍA DE HACIENDA
Mpio. de Tanicheck
Dtto. Ejutla, Oax.
2017-2019

Juan José Ramírez Ramírez



REGIDURÍA DE OBRAS
Mpio. de Tanicheck
Dtto. Ejutla, Oax.
2017-2019

III.- Ambas partes declaran:

- a) Que gestionarán y obtendrán todas y cada una de las autorizaciones, permisos y licencias que en derecho correspondan a cada una de las partes, para la ejecución de la obra objeto de este contrato.
- b) Que conocen el alcance y el contenido de la modalidad de contratación por invitación a cuando menos a tres personas que se establece en la fracción II del artículo 27 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
- c) Que reconocen mutua, plena y recíprocamente su personalidad jurídica y manifiestan su expresa conformidad del contenido y alcance de las declaraciones anteriores y convienen de conformidad con las siguientes:

CLAUSULAS

Primera: Objeto del contrato.

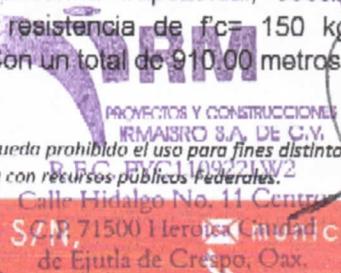
"El Municipio" encomienda a "El contratista" la realización de la obra: **Construcción de 2,900 M2 de Pavimento con Concreto Hidráulico en la Calle Benito Juárez**, ubicada en la localidad **Tanicheck**, en el Municipio de **Tanicheck**; consistentes en:

1.- Construcción 2,900 metros cuadrados de pavimento con concreto hidráulico de 15.00 centímetros de espesor, concreto hecho en obra con una resistencia de $f'c = 250 \text{ kg/cm}^2$ y reforzada con malla electro soldada 6-6/10-10, las guarniciones serán de forma trapezoidal, sección $30.00 \times 40.00 \times 12.00$ centímetros de concreto hidráulico con una resistencia de $f'c = 150 \text{ kg/cm}^2$, las guarniciones se entregarán pintadas de color amarillo tránsito. Con un total de 910.00 metros lineales de guarnición.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa."

Esta obra fue realizada con recursos públicos federales.

3 de 10





Honorable Ayuntamiento Constitucional Taniche, Ejutla, Oaxaca 2017 - 2019

CONTRATO No. MTO/542/RG-23/FFI/01/2018

Juan José Ramírez

Acatando para ello lo establecido por los diversos ordenamientos, normas y anexos señalados en este contrato así, como las disposiciones en materia de construcción vigentes en el ámbito federal, estatal y municipal, los proyectos, planos, especificaciones programas y presupuestos correspondientes y en general el expediente técnico autorizado, que como anexos forman parte integrante de este contrato.

Segunda: Monto del contrato

El monto del presente contrato es por la cantidad de \$ 2, 844,827.59 (Dos Millones Ochocientos Cuarenta y Cuatro Mil Ochocientos Veintisiete Pesos 59/100 M. N.), Mas el 16% de I. V. A. \$ 455,172.41 (Cuatrocientos Cincuenta y Cinco Mil Ciento Setenta y Dos Pesos 41/100 M. N.) con un importe total de \$ 3, 300,000.00 (Tres Millones Trescientos Mil Pesos 00/100 M. N.), el cual corresponde a la obra objeto de este contrato y exclusivamente para el presente ejercicio presupuestal

Tercera: Plazo de ejecución.

"El Contratista" se obliga a ejecutar la obra en un plazo de 60 días naturales debiendo iniciar la obra objeto del presente contrato el día 24 de Septiembre de 2018 y terminarla a más tardar el día 22 de Noviembre de 2018, de acuerdo con lo solicitado por "El Municipio" y los programas presentados por "El Contratista".

Para efectos de prórroga en la ejecución de obra por causas imprevistas que lo retrasen, no imputables a "el contratista" o "el municipio" de común acuerdo procederá la autorización de una prórroga previa solicitud por escrito de "el contratista" y la evaluación de "el municipio", con apego al procedimiento establecido por la ley de obras públicas y servicios relacionados con las mismas.

Cuarta: Disponibilidad del inmueble y documentos administrativos.

"El Municipio" se obliga a poner a disposición de "El Contratista", el o los inmuebles en que han de llevarse a cabo los trabajos materia del presente contrato, así como los dictámenes, licencias, permisos y demás autorizaciones que sean responsabilidad de "El Municipio", y que se requieran para la realización de la obra.

Quinta: Anticipos

"El municipio" y "el contratista" acuerdan que para la ejecución de los trabajos no se entregará anticipo alguno

Sexta: Forma de pago

Las partes convienen que los trabajos objeto del presente contrato, se paguen mediante la formulación de estimaciones de trabajos ejecutados, que deberán cubrir por unidad de obra terminada, previa verificación de la obra y de conformidad con el proyecto, especificaciones y normas de calidad requeridas ejecutado conforme al expediente técnico autorizado en un periodo no mayor de treinta días, las que serán presentadas por "El Contratista" a "El Municipio" acompañadas de la documentación que acredite la procedencia de su pago, dentro de los cuatro días hábiles siguientes a la fecha de su corte, de conformidad con el artículo 54 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas

Cuando las estimaciones no sean presentadas en el término antes señalado, se incorporaran a las siguientes estimaciones para que "El Municipio" inicie su trámite de pago.

En el supuesto de que existan diferencias técnicas o numéricas, que no puedan ser autorizadas en un plazo de tres días naturales, estas se resolverán e incorporaran en la siguiente estimación

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa."

Esta obra fue realizada con recursos públicos Federales.



PRESIDENCIA MUNICIPAL
Mpio. de Taniche
Dtto. Ejutla, Oax.
2017-2019



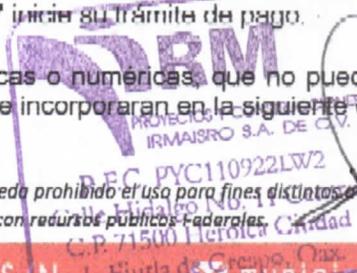
SINDICATO MUNICIPAL
Mpio. de Taniche
Dtto. Ejutla, Oax.
2017-2019



REGIDURIA DE HACIENDA
Mpio. de Taniche
Dtto. Ejutla, Oax.
2017-2019



REGIDURIA DE OBRAS
Mpio. de Taniche
Dtto. Ejutla, Oax.
2017-2019





Honorable Ayuntamiento Constitucional Taniche, Ejutla, Oaxaca 2017 - 2019

CONTRATO No. MTO/542/RG 23/FFI/01/2018

Juan José Romero Ramírez

"El Municipio" cubrirá a "El Contratista" el importe de sus estimaciones dentro de un plazo no mayor de veinte días hábiles contados a partir de la fecha en que hayan sido autorizadas por "El Municipio" según el artículo 54 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

"El Contratista" conviene y acepta que "El Municipio" con cargo a cada una de las estimaciones a realizar el pago de las mismas le aplique las siguientes deducciones:

1. Se retendrá el 5 al millar (0.5%) al importe de la estimación sin I.V.A. Por concepto de aportación para el pago de vigilancia, inspección y control de los trabajos ejecutados por los contratistas conforme a lo establecido por el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos. Dicha deducción le será retenida directamente por "El Municipio", mediante la aplicación de los mecanismos de pagos establecidos para la gestión de los recursos, mismos que serán captados y enterados a las instancias correspondientes.
2. Se retendrá el 2.5% del importe total del contrato sin I. V. A., por concepto de supervisión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 fracción VI de la Ley Estatal de Derechos, vigente, debiéndose observar el procedimiento y términos establecidos en el numeral mencionado.

Tratándose de pagos en exceso, "El Contratista" deberá reintegrar las cantidades recibidas en exceso, más los intereses correspondientes, conforme al procedimiento establecido en el Código Fiscal de la Federación, como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales y se computaran por días naturales desde la fecha de pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición del municipio.

Séptima: Garantías

"El Contratista" se obliga a constituir en forma, términos y procedimientos previstos en el artículo 48 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas las siguientes garantías:

- I).- Por el cumplimiento de los contratos, esta garantía deberá constituirse dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha de notificación del fallo y será por el 10% del monto total de la obra.
- II).- Por los vicios ocultos será por el 10% del monto total de la obra por un periodo de doce meses contados a partir de la fecha de entrega recepción de la obra de acuerdo al artículo 66 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas

Para garantizar el cumplimiento del contrato "El Contratista" se obliga a presentar fianza por el 10 % del monto total de la obra contratada en los términos del párrafo anterior.

Así mismo " El Contratista" previamente a la recepción de los trabajos por parte de "El Municipio" garantizara la obra por un periodo de doce meses y por el 10% del monto total de la obra en los términos del artículo 66 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, para responder a los defectos que resulten de su realización por vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad en la que hubiere incurrido en su ejecución y hasta que "El Contratista " haya cumplido con todas las obligaciones que se deriven de este contrato, dicha garantía deberá ser por el 10% del monto total de la obra.

Octava: Ajuste de costos

Cuando a partir de la presentación de las propuestas ocurran circunstancias de orden económico no previstas en el contrato, que determinen un aumento o reducción en los costos de los trabajos aun no ejecutados conforme al programa pactado, dichos costos, cuando procedan, deberán ser ajustados

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa."
Esta obra fue realizada con recursos públicos Federales



PRESIDENCIA MUNICIPAL
Mpio. de Taniche,
Dtto. Ejutla, Oax.
2017-2019

SINDICATURA MUNICIPAL
Mpio. de Taniche,
Dtto. Ejutla, Oax.
2017-2019

REGIDURÍA DE HACIENDA
Mpio. de Taniche,
Dtto. Ejutla, Oax.
2017-2019

REGIDURÍA DE OBRAS
Mpio. de Taniche,
Dtto. Ejutla, Oax.
2017-2019





Honorable Ayuntamiento Constitucional Taniche, Ejutla, Oaxaca 2017 - 2019

CONTRATO No. MTO/542/RG-23/FFI/01/2018

atendiendo el procedimiento de ajuste de costos acordado por las partes en el contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 57 y 58 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, el aumento o reducción correspondientes deberá constar por escrito.

Juan José Ramírez Ramírez

El ajuste de los costos podrá llevarse a cabo mediante el siguiente procedimiento:

1. Los precios originales del contrato permanecerán fijos hasta la terminación de los trabajos contratados, el ajuste se aplicara a los costos directos conservando constantes los porcentajes de indirectos y utilidad originales durante el ejercicio del contrato

Para tales efectos la revisión será efectuada por "El Municipio" a solicitud escrita de "El Contratista" que deberá acompañarse de la documentación comprobatoria necesaria.

En caso de existir conceptos no considerados dentro del catálogo respectivo, se consideraran como trabajos extraordinarios y deberán ser revisados en forma conjunta entre "El Contratista" y "El Municipio" para el pago de los mismos.

Novena: Modificación del contrato

Durante la vigencia del presente contrato éste se podrá modificar mediante la suscripción de convenios siempre y cuando éstos considerados conjunta o separadamente no rebasen el 25% del monto o del plazo pactado, ni impliquen variaciones sustanciales del proyecto originalmente autorizado.

La modificación de los contratos es bajo la estricta responsabilidad de "El Municipio" y deberá efectuarse por razones debidamente fundadas y motivadas de tales modificaciones se dará conocimiento al Órgano de Control Interno y a la Auditoria Superior Del Estado y a La Secretaria De La Función Pública, dentro de los diez días hábiles a su celebración.

Décima: Representantes de las partes

"El Contratista" se obliga a designar por escrito y a establecer anticipadamente a la iniciación de los trabajos, en el sitio de realización de los mismos, a un profesional o técnico, el cual deberá tener poder amplio para tomar decisiones en todo lo relativo al cumplimiento de este contrato. "El Municipio" se reserva el derecho de su aceptación, o en su caso la solicitud para que se sustituya, el cual podrá ejercer en cualquier tiempo.

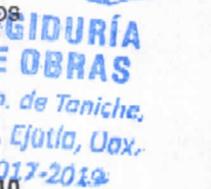
"El Municipio" en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 53 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas designa como su representante en la obra para tratar todos los asuntos relacionados con los trabajos o derivados de ellos a la residencia general de supervisión, que tendrá entre otras, las facultades y obligaciones que señala el precepto indicado, y de manera enunciativa y no limitativa las siguientes:

Supervisar, vigilar, controlar y revisar los trabajos objeto del contrato y dar a "El Contratista" por escrito, las instrucciones que estime pertinentes, relacionadas con su ejecución en la forma convenida y con las modificaciones que en este caso ordene.

Asimismo, conviene que en caso de que "El Municipio", contrate a un tercero para realizar trabajos de supervisión, vigilancia, control y revisión, "El Contratista" otorgará a ésta las facilidades, documentos y datos necesarios, sin embargo será responsable de cualquier autorización y aprobación de los asuntos relacionados con los trabajos materia del presente contrato, la residencia de obra.

Las partes convienen que la bitácora de obra formara parte de este contrato.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa."
 Esta obra fue realizada con recursos Públicos Federales.





Honorable Ayuntamiento Constitucional Taniche, Ejutla, Oaxaca 2017 - 2019

CONTRATO No. MTO/542/RG-23/FTI/01/2018

Juan José Pacheco Ramírez

Décima primera: Responsabilidades del Contratista.

"El Contratista" se obliga a que los materiales y equipo que se utilicen o instalen en los trabajos objeto de la obra motivo del contrato, cumplan con las normas de calidad establecidas en el listado de insumos que interviene en la propuesta de este contrato y a que la realización de todas y cada una de las partes de dichos trabajos se efectúen a satisfacción de "El Municipio", así como, a responder por su cuenta y riesgo de los defectos y vicios ocultos de la misma y de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se lleguen a causar a "El Municipio" o a terceros, en cuyo caso, se hará efectiva la garantía señalada en el inciso III).- de la cláusula Séptima de este contrato.

Es facultad de "El Municipio", realizar la inspección de todos los materiales que vayan a usarse en la ejecución de los trabajos, ya sea en el sitio de éstos, o en los lugares de adquisición o de fabricación.

Asimismo, en virtud de que "El Contratista" es el único responsable de la ejecución de los trabajos, deberá sujetarse a todos los reglamentos y órdenes de las autoridades competentes en materia de construcción, seguridad, uso de la vía pública, protección ecológica y de medio ambiente que rijan en el ámbito federal, estatal o municipal, así como a las instrucciones que al efecto le señale el gobierno. Las responsabilidades y los daños y perjuicios que resultaren por su inobservancia serán a cargo de "El Contratista".

Los derechos y obligaciones que se derivan de los contratos no podrán cederse en forma parcial o total a favor de cualquier otra persona, con excepción de los derechos de cobro sobre las estimaciones por trabajos ejecutados, en cuyo caso deberá de contar con el consentimiento de "El Municipio".

Décima segunda: Cláusula Penal

A fin de verificar si "El Contratista" está ejecutando los trabajos, objeto de este contrato, de acuerdo con el programa de obra y montos mensuales aprobados, "El Municipio" comprobará periódicamente el importe de los trabajos ejecutados, con los que debieron realizarse en términos de dicho programa, en la inteligencia de que al efectuar la comparación se procederá a la evaluación de los daños causados y deducirá el costo del pago que corresponda.

Si como consecuencia de la comparación a que se refiere el párrafo anterior, el importe de los trabajos realmente ejecutados es menor que el establecido en el programa de obra, "El Municipio" retendrá en total el 2% de la diferencia de dichos importes multiplicada por el número de meses transcurridos desde la fecha programada para el inicio de las actividades o trabajos que se encuentren atrasados, hasta la de la revisión, por lo tanto, mensualmente se hará la retención o devolución que corresponda a fin de que esta en su monto total sea la indicada.

Si "El Contratista" no concluye los trabajos en las fechas señaladas, también como pena convencional deberá cubrir a "El Municipio" la cantidad de 0.002% (dos al millar) sobre el monto total del contrato, por cada día natural de demora hasta el momento en que los trabajos queden concluidos a satisfacción de "El Municipio".

Independientemente del pago de las penas convencionales señaladas en los párrafos anteriores, "El Municipio" podrá exigir el pago de daños y perjuicios ocasionados al erario público, en cantidad líquida y cierta, además de poder exigir el cumplimiento del contrato o rescindirlo.

Además de lo manifestado, en el supuesto de que el incumplimiento cause daños y perjuicios, bien sea al "El Municipio" o a terceros (grupo de trabajadores), "El Contratista" estará obligado a realizarlos en términos de ley.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa."
Esta obra fue realizada con recursos públicos federales.



7 de 10
municipiotaniche1719@gmail.com
951 1564546



Honorable Ayuntamiento Constitucional Taniche, Ejutla, Oaxaca 2017 - 2019

CONTRATO No. MTO/542/RG-23/FFI/01/2018

Juan José Ramírez

Décima tercera: Suspensión Temporal

"El Municipio" podrá suspender temporalmente en todo o en parte los trabajos contratados por causas debidamente justificadas, debiéndose determinar, en su caso, la temporalidad de la suspensión, la que no podrá prorrogarse o ser indefinida.

Para tales efectos "El Municipio" emitirá un oficio, que deberá ser signado de recibido por "El Contratista", en el que se expresen los motivos y justificaciones de la suspensión temporal, así como la fecha prevista para la reanudación de los trabajos.

El presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión temporal.

Décima cuarta: Rescisión Administrativa de Contrato.

"El Municipio" podrá rescindir administrativamente el presente contrato de obra pública por contravenir los términos de este o las disposiciones de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Así mismo, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato por razones de interés general o por mutuo consentimiento.

En relación con lo anterior, "El Municipio" determinará la rescisión administrativa, cuando "El Contratista" no inicie los trabajos en la fecha pactada, suspenda injustificadamente los trabajos o incumpla con el programa de ejecución por falta de materiales, trabajadores o equipo de construcción y no repare o reponga alguna parte de la obra rechazada, que no cumpla con las especificaciones de construcción o normas de calidad, si no cubre oportunamente los salarios de sus trabajadores y demás prestaciones de carácter laboral (IMSS, INFONAVIT, SAR, etc.) Y sin que ello, a juicio de "El Municipio" crea o pueda crear dificultades durante o después de la ejecución de los trabajos en perjuicio de "El Municipio", si subcontrata o cede la totalidad o parte de la obra objeto de este contrato o los derechos derivados del mismo, así como cualquier otra causa que implique contravención a los términos del presente instrumento.

Cuando "El Municipio" determine rescindir el contrato, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello que se cumpla el procedimiento que se establece en el párrafo siguiente.

"El Municipio" comunicará a "El Contratista" la rescisión del contrato en forma fehaciente por escrito de acuerdo al artículo 61 y 62 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas a fin de que éste, dentro del término de 15 (quince) días hábiles, contados a partir de la fecha en que reciba la notificación de la rescisión, exponga lo que a su derecho convenga, y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido el término referido, "El Municipio", considerando los argumentos y pruebas que hubiera hecho valer "El Contratista", resolverá y notificará lo procedente dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes a que se produzca la respuesta. Cumplido lo anterior, "El Municipio" impondrá el pago de las penas convenidas.

Una vez que se comunique a "El Contratista" el inicio del procedimiento de rescisión del contrato, por parte de "El Municipio", éste procederá a tomar inmediata posesión de los trabajos ejecutados para hacerse cargo del inmueble y de las instalaciones respectivas, levantando con o sin la comparecencia de "El Contratista", acta circunstanciada y notariada del estado en que se encuentre la obra, así como establecer un plazo de diez días naturales para la recuperación del anticipo aún no amortizado, asertándose asimismo las causas que motivaron la rescisión. Dicha acta se levantará ante la presencia de fedatario público.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa."

Esta obra fue realizada con recursos públicos federales.



PRESIDENCIA MUNICIPAL
Mpio. de Taniche
Dtto. Ejutla, Oax.
2017-2019



INDICATURA MUNICIPAL
Mpio. de Taniche,
Dtto. Ejutla, Oax.
2017-2019



REGIDURIA DE HACIENDA
Mpio. de Taniche,
Dtto. Ejutla, Oax.
2017-2019



REGIDURIA DE OBRAS
Mpio. de Taniche,
Dtto. Ejutla, Oax.
2017-2019

D.E.C. IVC/1109221W2
Calle Hidalgo, Del Centro
C.P. 71500 Heroica Ciudad
de Ejutla de los Rios, Oaxaca



Honorable Ayuntamiento Constitucional Taniche, Ejutla, Oaxaca 2017 - 2019

CONTRATO No. MIO/542/RG-23/FFI/01/2018

Juan José Pérez Ramírez

"El Contratista" estará obligado a devolver a "El Municipio", en un plazo de 10 (diez) días naturales, contados a partir de la fecha de inicio del procedimiento de rescisión, toda la documentación que "El Municipio" lo hubiere entregado para la realización de los trabajos.

En los casos de rescisión previstos en forma enunciativa y no limitativa en esta cláusula relativa a sanciones por incumplimiento del programa, "El Municipio" y "El Contratista" convienen en que aquélla procederá a hacer efectivas las garantías y que de forma precautoria se abstendrá de cubrir los importes resultantes de trabajos ejecutados aún no liquidados desde el inicio de dicha rescisión, hasta que se otorgue el finiquito correspondiente, lo que deberá efectuarse dentro de los 40 (cuarenta) días naturales siguientes a la fecha de notificación de la rescisión. En dicho finiquito deberá preverse el sobrecosto de los trabajos aún no ejecutados, así como lo relativo a la recuperación de los materiales y equipos que en su caso le hayan sido entregados a "El Contratista".

Décima quinta: Recepción de obra

"El Contratista" comunicara a "El Municipio" la conclusión de los trabajos que le fueron encomendados para que dentro del plazo de veinte días verifique la correcta terminación de los mismos conforme a las condiciones establecidas en el contrato y de conformidad a lo establecido en el artículo 64 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; al finalizar la verificación de los trabajos "El Municipio" contará con un plazo de diez días naturales para proceder a su recepción física, mediante el levantamiento del acta de entrega - recepción correspondiente, quedando la obra bajo su responsabilidad.

La entrega recepción de la obra no exime al contratista de la responsabilidad por defectos o vicios ocultos que tenga la misma, en los términos de las leyes respectivas, por lo que en el momento de celebrarse la entrega se deberá exhibir fianza que garantice los vicios ocultos de la obra, la cual tendrá una vigencia de doce meses.

Recibidos físicamente los trabajos, las partes deberán elaborar dentro del término estipulado en el contrato, el finiquito de los trabajos, en el que se harán constar los créditos a favor o en contra que resulten para cada uno de ellos, describiendo el concepto general que les dio origen y el saldo resultante.

Determinado el saldo total, "El Municipio" pondrá a disposición de "El Contratista" el pago correspondiente, mediante su ofrecimiento a la consignación respectiva, o bien solicitara el reintegro de los importes resultantes; debiendo, en forma simultánea, levantar el acta administrativa que de por extinguidos los derechos y obligaciones asumidos por ambas partes en el contrato.

Décima sexta: Discrepancias

En el supuesto de que durante la ejecución del presente contrato llegaren a surgir discrepancias de carácter técnico y administrativo, sobre los aspectos que más adelante se señalan de manera específica y limitativa, las partes convienen en que los representantes designados por cada una de ellas en la cláusula décima se notifiquen por escrito la discrepancia, indicando de manera expresa en qué consiste, para que inicie un procedimiento de aclaraciones al día siguiente de recibida la notificación y en un término no mayor a 10 (diez) días hábiles se procure llegar de común acuerdo a la mejor solución para las partes.

La resolución a la que lleguen las partes, deberá constar por escrito, para lo cual se levantará la minuta correspondiente, que será suscrita por sus representantes, reconociendo desde ahora total validez a dicho acuerdo.

En el supuesto de que en el término establecido, los representantes de las partes no lleguen a ningún acuerdo que ponga fin a la discrepancia, quedarán a salvo sus derechos para hacerlos valer ante las autoridades competentes.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa."

Esta obra fue realizada con recursos públicos Federales.



PRESIDENCIA MUNICIPAL
Mpio. de Taniche
Dtto. Ejutla, Oax.
2017-2019



SINDICATURA MUNICIPAL
Mpio. de Taniche
Dtto. Ejutla, Oax.
2017-2019



REGIDURIA DE HACIENDA
Mpio. de Taniche
Dtto. Ejutla, Oax.
2017-2019



REGIDURIA DE OBRAS
Mpio. de Taniche
Dtto. Ejutla, Oax.
2017-2019



Handwritten signature and stamp of Juan José Pérez Ramírez.



Honorable Ayuntamiento Constitucional Taniche, Ejutla, Oaxaca 2017 - 2019

CONTRATO No. MTO/542/RG-23/FFI/01/2018

Décima séptima: Legislación

Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución de la obra objeto de este contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establecen la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y demás normas y disposiciones reglamentarias y administrativas aplicables.

En lo no previsto por los ordenamientos antes citados, serán aplicables supletoriamente, el Código Civil Federal, Ley Federal en Procedimiento Administrativo y el Código Federal de Procedimientos Civiles.

Décima octava: Jurisdicción y tribunales competentes.

Las partes convienen que todo lo no previsto en el presente contrato, lo resolverán de común acuerdo y conforme a los intereses que cada uno representa y en caso de controversia en su interpretación y cumplimiento, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales, con residencia en esta ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, por lo tanto, "El Contratista" renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente contrato, manifiestan que en su otorgamiento no ha existido error, lesión, dolo, mala fe o vicio alguno de la voluntad que pudiera invalidarlo y para su constancia, lo firman al calce y margen, en el municipio de Taniche, Distrito de Ejutla, en el Estado de Oaxaca, a los 22 días del mes de Septiembre del Año Dos Mil Dieciocho.

Por "El Municipio"


C. Juan José Romero Ramírez
Presidente Municipal.


C. Eleuterio Juan Barragán Corres.
Síndico Municipal



Por "El Contratista"


C. Arg. Marcos Eduardo Pérez Valencia.
Representante Legal
Proyectos Y Construcciones Irmaiso S. A. De C. V.



TESTIGO


C. Rolando Vicente Sanginez
Avendaño
Regidor De Obras

TESTIGO


C. Juliana Josefina Barrita
Ordaz
Regidora De Hacienda

TESTIGO


C. Rey David Ramirez Díaz
Tesorero Municipal

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa."
Esta obra fue realizada con recursos públicos Federales.

10 de 10